

RES. 135/2021

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 27 DE ENERO DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0000011, Ent. N° 4514/2020)

VISTO: los antecedentes remitidos por el Ministerio de Educación y Cultura, relacionados con la transferencia a realizar al Fondo de Desarrollo Artístico y Cultural del SODRE;

RESULTANDO: 1) que con fecha 3 de septiembre de 2012, se celebró un contrato de fideicomiso entre el Servicio Oficial de Difusión Radiotelevisión y Espectáculos (SODRE) y la Corporación Nacional Financiera Administradora de Fondos de Inversión Sociedad Anónima (CONAFIN AFISA S.A.), para la administración de la gestión artística y cultural del organismo;

2) que el Fondo de Afectación se integraría, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 203 de la Ley N° 18.834 de fecha 04/11/2011, de acuerdo con el siguiente detalle: a) los aportes que determinara el Poder Ejecutivo, provenientes de la disminución permanente de los créditos presupuestales de gastos de funcionamiento (incluidos los correspondientes a supresiones de vacantes) e inversiones, de la Unidad Ejecutora 016 “Servicio Oficial de Difusión, Radiotelevisión y Espectáculos”, del Inciso 11 “Ministerio de Educación y Cultura”; b) los ingresos que se derivaran de su administración y de las actividades realizadas en el marco del programa de gestión del Auditorio Nacional; c) las asignaciones que se otorgaran en las leyes presupuestales, d) los legados o donaciones que recibiera; e) los aportes que proviniera de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, así como también, todos aquellos aportes que provinieran de cooperación interinstitucional, nacional e internacional, así como los bienes que sustituyeran a otros por inversiones,

administración o disposición y las utilidades, frutos y productos que generaran los bienes que ingresaren, los que se depositaren una o varias cuentas del BROU abierta para el fideicomiso con la identificación "Fideicomiso SODRE", a nombre de la fiduciaria;

3) que este Tribunal, en sesión de fecha 24 de octubre de 2012, acordó no formular observaciones al contrato de fideicomiso remitido, señalando que las erogaciones a realizar en cumplimiento de las obligaciones asumidas por la Administración, deberían ser sometidas a la intervención del Tribunal de Cuentas o del Contador Delegado atendiendo a su monto;

4) que por Resolución 2/19 del 7/1/19, el Consejo Directivo dispuso una transferencia de fondos por las sumas de \$254.922.585, \$72.849.196, para gastos de funcionamiento y \$35.436.635, para gastos de inversión. Este Tribunal en sesión del 30/1/19 cometi6 al Cr. Auditor la intervenci6n preventiva de las transferencias previo control de la imputaci6n con cargo al Grupo adecuado con disponibilidad suficiente y del cumplimiento de la rendici6n de cuentas de la 6ltima transferencia efectuada;

5) que en la oportunidad, se remite Proyecto de Resoluci6n N6 834/20 de fecha 29 de diciembre de 2019, por el cual el Consejo Directivo dispone, previa intervenci6n de este Tribunal, una transferencia de fondos del Inciso 11 "Ministerio de Educaci6n y Cultura" Unidad Ejecutora 16 "SODRE" por la suma de \$ 12:000.000.- al Fondo de Desarrollo Art6stico y Cultural del SODRE, administrado por CONAFIN AFISA S.A., con el fin de financiar los gastos de funcionamiento de la Temporada 2021 del SODRE, a cargo del referido Fideicomiso;

6) que se adjunta Documento de Afectaci6n N6 661 de fecha 29.12.20 por la suma total a transferir, con cargo al Programa 280, Objeto del Gasto 559, (Otras Transferencias Corrientes) Financiamiento 1.1;

CONSIDERANDO: 1) que la transferencia dispuesta en la presente oportunidad, encuadra en las previsiones del contrato de fideicomiso celebrado entre las partes con fecha 3 de setiembre de 2012, al amparo del artículo 203 de la Ley 18.834 de fecha 4 de noviembre de 2011, y que fuera oportunamente intervenido por este Tribunal;

2) que del estudio de las actuaciones se puede desprender que se padeció error en la fecha de la Resolución No. 834/20 correspondiendo al 29.12.20 (Resultando 5);

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo determinado por el art. 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Cometer al Contador Delegado en el Ministerio de Educación y Cultura la intervención preventiva del gasto de \$ 12.000.000, a favor del Fondo de Desarrollo Artístico y Cultural del SODRE, administrado por CONAFIN AFISA S.A., previo control de la imputación con cargo a grupo adecuado con disponibilidad suficiente y del cumplimiento de la rendición de cuentas de la última transferencia efectuada, conforme lo dispuesto por el artículo 132 del TOCAF y el artículo 416 de la Ley N° 17.930 de 19 de diciembre de 2005;
- 2) Téngase presente lo expresado en el considerando 2);
- 3) Comunicar al Contador Delegado;
- 4) Devolver las actuaciones.

bf